

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA contra JASON DARIO VALDES SIERRA.

No. 1001310301920220030700

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN del auto de fecha 26 de Octubre de 2022 y notificado por estado del 27 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

Al respecto manifiesto que, si bien es cierto los artículos 291 y 292 del Código General están vigentes, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, establece que también podrán remitirse en físico, pero no lo impone como un requisito adicional a la remisión por correo electrónico:

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.* (Negrilla fuera de texto).

Referente al envío de la notificación virtual, como se puede apreciar dentro del proceso la misma fue positiva lo cual se puso en conocimiento del Despacho junto con los anexos requeridos y el certificado de trazabilidad en el cual se indica el acuse de recibo del mensaje.

Así las cosas, la norma es muy clara al señalar que los dos trámites (físico o virtual) están permitidos y en este asunto al tener conocimiento de la dirección electrónica del demandado se optó por el envío de la notificación como mensaje de datos.

Por lo anterior, solicito amablemente al Despacho se sirva revocar el auto en mención y en su lugar tener en cuenta la notificación virtual.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No.79.347.931 de Bogotá
T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.
edgarmunevar@munevarabogados.com
drs

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA contra JASON DARIO VALDES SIERRA. Rad. 11001310301920220030700

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/11/2022 16:37

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 4:02 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>; carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>; marcelacastaneda@munevarabogados.com <marcelacastaneda@munevarabogados.com>; 'Daniel' <danielhernandez@munevarabogados.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA contra JASON DARIO VALDES SIERRA. Rad. 11001310301920220030700

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA contra JASON DARIO VALDES SIERRA.

No. 11001310301920220030700

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN del auto de fecha 26 de Octubre de 2022 y notificado por estado del 27 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

Al respecto manifiesto que, si bien es cierto los artículos 291 y 292 del Código General están vigentes, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, establece que también podrán remitirse en físico, pero no lo impone como un requisito adicional a la remisión por correo electrónico:

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.* (Negrilla fuera de texto).

Referente al envío de la notificación virtual, como se puede apreciar dentro del proceso la misma fue positiva lo cual se puso en conocimiento del Despacho junto con los anexos requeridos y el certificado de trazabilidad en el cual se indica el acuse de recibo del mensaje.

Así las cosas, la norma es muy clara al señalar que los dos trámites (físico o virtual) están permitidos y en este asunto al tener conocimiento de la dirección electrónica del demandado se optó por el envío de la notificación como mensaje de datos.

Por lo anterior, solicito amablemente al Despacho se sirva revocar el auto en mención y en su lugar tener en cuenta la notificación virtual.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No.79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

edgarmunevar@munevarabogados.com

drs

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920220030700

Hoy 03 de NOVIEMBRE de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 04 de NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 09 de NOVIEMBRE de 2022 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria